

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2021

**H. Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño
Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Azcapotzalco
P R E S E N T E**

De conformidad con lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Reglamento del Alumnado, la "Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnos" después de realizar el procedimiento correspondiente sobre el caso de la alumna: [REDACTED] somete a consideración del pleno de este Organismo Colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1) El 8 de enero de 2021, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría Académica de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, un escrito firmado por el [REDACTED] por el cual dio a conocer una posible falta cometida por la alumna [REDACTED], por lo que se convocó de inmediato a una reunión de la *Comisión encargada del análisis y Resolución de las faltas de los alumnos* (Comisión), para conocer del presente asunto.
- 2) El 12 de enero de 2021, la Comisión conoció del escrito del [REDACTED] del 8 de enero del presente año.
- 3) El 13 de enero de 2021, en reunión de la Comisión se acordó notificar en forma personal los antecedentes a las personas involucradas, donde se les informaría que contarían con un plazo de diez días hábiles para presentar las pruebas y alegatos que consideraran convenientes, y que para lo cual podrían asesorarse de especialistas en la materia.
- 4) El 25 de enero de 2021 se notificó personalmente el oficio SACD/CYAD/014/2021 a la [REDACTED], y el 21 de enero, se notificó por correo electrónico el oficio SACD/CYAD/015/2021 al [REDACTED].
- 5) El 9 de febrero de 2021, la Comisión se reunió para revisar los siguientes documentos:
 - a) Escrito de [REDACTED], recibido el 9 de febrero de 2021.
 - b) Escrito del [REDACTED], recibido el 22 de enero de 2021.La Comisión acordó reunirse nuevamente el 16 de febrero de 2021 para continuar con el presente procedimiento.
- 6) El 16 de febrero de 2021, la Comisión luego de llevar a cabo el análisis de todas las constancias recibidas en el presente asunto, acordó tomar un receso y continuar con los trabajos para el 17 de febrero del presente año.
- 7) El 17 de febrero de 2021, la Comisión procedió a efectuar el presente dictamen.

8) El 19 de febrero del 2021, la Comisión procedió a efectuar una última revisión del dictamen.

CONSIDERACIONES

1. La Comisión contó con los siguientes documentos para emitir este dictamen, mismos que se anexan:
 - Correo electrónico del 8 de enero de 2021, dirigido a la Secretaría Académica de CyAD por [REDACTED], mediante el cual anexó el escrito de la misma fecha, a través del cual dio a conocer de una posible falta cometida por [REDACTED].
 - Escrito del 8 de enero de 2021, suscrito por el [REDACTED].
 - Reglamento del Alumnado (RA), aprobado en la sesión 488 del Colegio Académico, celebrada el 16 de diciembre del 2020.
 - Documento recibido el 22 de enero del 2021 a través del correo electrónico consdivcyad@azc.uam.mx, por parte del [REDACTED], mediante el cual emitió argumentos de su parte, los cuales fueron recibidos en tiempo y forma, por lo que forman parte de las consideraciones y han sido tomados en cuenta por la Comisión en el presente dictamen.
 - Documento recibido el 9 de febrero del 2021, en el correo electrónico consdivcyad@azc.uam.mx por parte de la alumna [REDACTED]. Esta comunicación y los documentos que la alumna aportó se recibieron de manera extemporánea, por lo que la Comisión conoció de su contenido, sin considerarlos al momento de emitir éste dictamen.
 - El documento denominado ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE EL TÉRMINO “AMENAZAS” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ALUMNOS, proporcionado por la Delegación de la Oficina del Abogado General, Unidad Azcapotzalco (DOAG).
2. El RA, en el artículo 10, fracción I, establece que son faltas graves del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria proferir, por cualquier medio amenazas; y en el artículo 14 dispone que se impondrá desde suspensión por dos trimestres hasta expulsión de la Universidad cuando se trate de las faltas previstas en los artículos 8 y 10 de este Reglamento.
3. Para efectos de la determinación y resolución correspondiente, esta Comisión analizó los documentos y argumentaciones presentados por el [REDACTED], específicamente el mensaje que contiene la frase: *“si no puedo entrar en la próxima reunión, tomaré otras medidas”*, con el cual se determinó que se encuadra en la definición del término amenaza proporcionado por la DOAG. En cuanto a los documentos y manifestaciones aportadas por la alumna, los mismos no fueron considerados en virtud de que se presentaron de manera extemporánea.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del RA la Comisión consideró los siguientes criterios:
 - Los motivos que impulsaron a la alumna a cometer la falta. La Comisión estuvo imposibilitada para considerar los motivos en virtud de que los alegatos se presentaron de manera extemporánea.

- Las circunstancias externas de la ejecución de la falta, las cuales están expuestas de manera reiterada por el profesor [REDACTED] en sus escritos y por otro lado no fue posible considerar las circunstancias expuestas por [REDACTED] dado de que se presentaron de manera extemporánea.
- Las consecuencias producidas por la falta son: que los actos realizados por la alumna, han perturbado la tranquilidad de ánimo del profesor, produciendo zozobra y perturbación psíquica por temor que se le cause un mal fruto y que esta manifestación se ha establecido en dos ocasiones, en el escrito que da lugar al procedimiento y en el escrito que amplía la declaración del profesor.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones anteriores, ésta Comisión emite el siguiente:

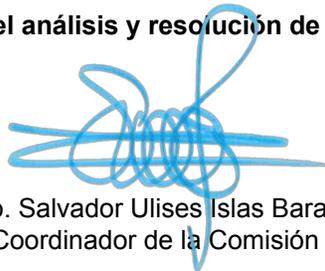
DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 14 del Reglamento del Alumnado, la Comisión dictaminó que la [REDACTED] cometió la falta grave consistente en *proferir por cualquier medio amenazas*, en contra del [REDACTED], por lo que se recomienda imponer la medida administrativa de suspensión por dos trimestres.

Los miembros presentes en la reunión se manifestaron a favor del Dictamen de manera unánime: Dr. Edwing Antonio Almeida Calderón, Dra. María Teresa Olalde Ramos, Mtra. Rocío Elena Moyo Martínez y la Srita. Patricia Jiménez Díaz.

**Atentamente
Casa abierta al tiempo**

Comisión encargada del análisis y resolución de las faltas de alumnos.



Mtro. Salvador Ulises Islas Barajas
Coordinador de la Comisión